

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 7 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima», con domicilio en Isabel La Católica, número 8, Valencia, y número de identificación fiscal A-12000279.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23653** *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Textiles y Confecciones Europeas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas de poliéster, hilados de algodón y tejidos de algodón y algodón-poliéster y la exportación de prendas de vestir exteriores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiles y Confecciones Europeas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas de poliéster, hilados de algodón y tejidos de algodón y de algodón-poliéster y la exportación de prendas de vestir exteriores, autorizado por Orden de 3 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiles y Confecciones Europeas, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Barcas, 2, y NIF A-46014791.

Segundo.-Modificar, en el sentido de ampliar en el apartado segundo, la siguiente mercancía:

Tejido de pana de algodón 100 por 100 «FLINT», en crudo, de composición 82 por 100; poliéster 18 por 100, de 1,67 metros de ancho y 598 gramos por metro cuadrado, P. E. 58.04.63.

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23654** *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de fibras textiles sintéticas discontinuas de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de fibras textiles sintéticas discontinuas de polipropileno autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima», con domicilio en Andoain (Guipúzcoa), barrio de Soravilla, sin número, y NIF A-28054674.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23655** *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones, caramelos y mermelada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicente Sanchis Mira e Hijos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones, caramelos y mermelada.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, Sociedad Anónima», con domicilio en Jijona (Alicante), y número de identificación fiscal B-03000072.

Segundo.-La mercancía de importación será:

- Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

I Artículos de confitería:

I.1 Turrones y mazapanes, con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 40 por 100, posición estadística 17.04.23.1.

I.2 Turrones y mazapanes, con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 40 por 100, pero inferior al 50 por 100:

I.2.1 P. E. 17.04.29.1.

I.2.2 P. E. 17.04.38.1.

I.3 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 60 por 100:

I.3.1 Turrones y mazapanes, P. E. 17.04.45.1.

I.3.2 Confitura de fruta, P. E. 17.04.45.2.

I.3.3 Los demás, P. E. 17.04.45.9.

I.4 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 70 por 100, pero inferior al 80 por 100.

I.4.1 Peladillas, P. E. 17.04.58.

I.4.2 Los demás, P. E. 17.04.64.9.

II Turrón de chocolate, P. E. 18.06.64.

III Dulce de membrillo, P. E. 20.05.59.

IV Caramelos con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 60 por 100, P. E. 17.04.44.

V Mermeladas, elaboradas con sacarosa y otros azúcares, con un contenido en azúcar superior al 30 por 100 en peso.

V.1 De cereza, P. E. 20.05.51.

V.2 De fresa, P. E. 20.05.53.

V.3 Los demás, P. E. 20.05.59.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenidos en los productos I y V que se exporten, se podrán importar, con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha mercancía.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 2 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

En la exportación del producto V (mermeladas):

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada clase de producto exportado:

1. Su graduación Brix.

2. Porcentaje de sacarosa adicionada.

3. Porcentajes individuales de los restantes azúcares o jarabes de azúcares, distintos de la sacarosa, adicionados.

4. Contenidos de zumo natural o fruta, según el producto de que se trate.

5. Para cada uno de los jarabes de azúcares, distintos de la sacarosa adicionados, se aportarán:

Residuo seco.

Cenizas.

Equivalente de dextrosa.

Contenidos respectivos de sacarosa, glucosa, fructosa y maltosa.

Las aduanas exportadoras procederán a la periódica extracción de muestras para su análisis por los Laboratorios de Aduanas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias